



ORDENANZA N° 4441/90.-

VISTO:

El expediente N° 3839-C-89, caratulado: "CENTRO DE JUBILADOS PROVINCIALES DE NEUCUEN, solicita adjudicación / de los Lotes 9 y 10 de la Manzana 42 del Barrio Santa Geneveva Norte"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 15 de septiembre de 1.989 el Centro de Jubilados Provinciales de Neuquén solicita la adjudicación de los Lotes 9 y 10 de la Manzana 42 del Barrio Santa Geneveva Norte.-

Que el señor Director General de Agrimensura y Tierras Fiscales informa que los lotes solicitados se encuentran disponibles.-

Que a fojas 4 vuelta el señor Intendente re-// quiere se informe a qué Centro de Jubilados se les ha otorgado terreno para la construcción de su Sede Social; informándosele que por Ordenanza N° 3074/86 se le confiere derechos de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 10 (diez) años al Centro de Jubilados y Pensionados del Neuquén.-

Que teniendo conocimiento por parte del señor / Intendente, el mismo dispone se elabore proyecto de Ordenanza de adjudicación al Centro de Jubilados nombrado en primer término.-

Que la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales dispone se confeccione proyecto de Ordenanza, adjudicando los Lotes 9 y 10, Manzana 42 del Barrio Santa Geneveva Norte por el término de cinco (5) años con opción a compra.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 030/90, mediante el cual aprueba el proyecto de Ordenanza de fojas 33/34; despacha éste que fue ratificado

///2.-



-2-

de por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 02/90, celebrada por el Cuerpo con fecha 16 de Marzo de 1.990.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sancciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CONFIERESE Derechos de Uso y Ocupación por el término de CINCO (5) años con opción a compra de los Lotes individualizados como: Lotes 9 y 10 de la Manzana 42 del Barrio Santa Genoveva Norte al Centro de Jubilados Provinciales del Neuquén para la construcción de su Sede Social.-

ARTICULO 2º) El inmueble se halla libre de gravámenes.-

ARTICULO 3º) Será de exclusiva cuenta del "Centro" realizar // las trabajos de infraestructura tales como: movimientos de tierra, forestación, agua corriente, luz, gas, electricas, mensura etc. como así también el pago de las tasas e impuestos que gravan los inmuebles adquiridos, sean éstos Nacionales, Provinciales o Municipales, a partir de la firma del // convenio de cesión de Derechos de Uso y Ocupación.-

ARTICULO 4º) La entidad cesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Realizar por su exclusiva cuenta la construcción de los inmuebles mencionados, debiendo iniciar las obras en un plazo de SEIS (6) meses y concluirlos en un plazo no mayor de CINCO (5) años.-

b) Destinar los inmuebles descriptos en el Artículo 1º) para / el uso del Centro de Jubilados Provinciales del Neuquén, no pudiéndole dar otro destino que no sea el establecido por / la presente.-

ARTICULO 5º) El incumplimiento por parte del "Centro" de cualquiera de las obligaciones establecidas en los Ar

///2.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario del Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



títulos precedentes, dará lugar a la revocación inmediata de éste, debiendo reintegrar al Municipio los inmuebles mencionados, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-

ARTICULO 6º) Concluido el término de la cesión de Derechos y Ocupación, dicha entidad podrá solicitar la venta de los predios para la que se deberá enviar los presentes actuados al Honorable Concejo Deliberante para la sanción de la norma legal respectiva.-

ARTICULO 7º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

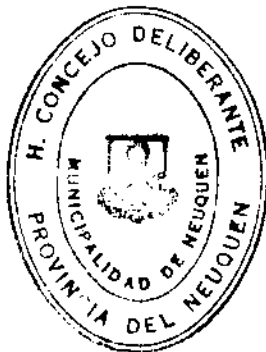
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA (Expte. N° 3839-C-89).

ES COPIA:

1sz.-7

FDO: PESINEY
ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDE
Secretario Gen. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Nequén



EXPT. MUNICIPAL N° 4441-190
SANCIONADA POR DECRETO N° 0493-119 89.03.90
3.839-C.89.-